

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE**

**GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO**

**SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL**

En Valdivia a 04 de octubre del 2019, entre el Gobierno Regional de Los Ríos RUT 61.978.900-8, representado por su Sr. Intendente **Don César Asenjo Jerez**, cedula nacional de identidad N°13.402.356-2, ambos domiciliados en Calle O'Higgins N°543 de la ciudad de Valdivia, en adelante "**el Gobierno Regional**", por una parte, y por la otra, la **I. Municipalidad de Río Bueno**, representada por su Sr. Alcalde don **Luis Reyes Álvarez**, ambos con domicilio en la ciudad de Río Bueno en adelante "**la Municipalidad**", proceden a suscribir el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES:**

- a. La Ley 19.175, sobre Administración y Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.
- b. La Ley N°21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, Partida: Ministerio del Interior – Gobiernos Regionales, Glosa 02 – 5.9, la que señala:

*"Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública (incluso aquellas de carácter social o deportivo que se ejecuten en los recintos indicados en el numeral 4.2.7 de esta glosa), las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones.*

*Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.*

*Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 UTM, y de 2.500 UTM en comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, valorizadas en la forma indicada, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa;."*

- c. El certificado N°275 de fecha 11 de octubre de 2018, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que el mencionado órgano colegiado acordó "*aprobar, por unanimidad, instructivo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos.*"
- d. La Resolución Afecta N°111 de fecha 05 de noviembre de 2018, que aprueba instructivo FNDR – FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos, con toma de razón el 27 de noviembre de 2018, publicada en el Diario Oficial el 18 de diciembre del 2018.
- e. El certificado N° 319 de fecha 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que el mencionado órgano colegiado acordó:

*"Aprobar, por mayoría absoluta, distribución FRIL 2019, de la siguiente forma:*

|                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| FRIL Ley           | \$3.000.000.000.- |
| FRIL Participación | \$1.500.000.000.- |
| Total              | \$4.500.000.000." |

- f. El certificado N° 321 de fecha 06 de diciembre de 2018 suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Los Ríos, el que da cuenta que el mencionado órgano colegiado acordó:  
*"Aprobar, por unanimidad, distribución FRIL Participación 2019. Se adjuntan planillas con los criterios, porcentajes y distribución por comunas."*
- g. La Ficha IDI 2020 del Proyecto "**HABILITACIÓN PLAZA INTERCULTURAL JUAN QUEIPUL, COMUNA DE RÍO BUENO**", código BIP 40012219, que contempla una inversión total de **M\$68.500.-**
- h. La admisibilidad administrativa favorable al proyecto realizada por la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR), expresado en el **Certificado N° F011-19** de fecha **25 de septiembre del 2019**.

#### **SEGUNDO:**

Conforme a los antecedentes de la cláusula precedente, el Gobierno Regional se obliga a transferir a la **I. Municipalidad de Río Bueno** la cantidad de **\$ 68.500.000.- (sesenta y ocho millones quinientos mil pesos)**, correspondiente al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 125, para la ejecución del proyecto que se identifica en la cláusula primera, letra **g**). Los documentos justificantes, y acompañados a la presentación del proyecto para su aprobación por este Gobierno Regional, forman parte integrante del presente convenio.

#### **TERCERO:**

El aporte comprometido por el Gobierno Regional de Los Ríos, se financiará con recursos de su programa de inversiones, el que será transferido al Municipio conforme a la glosa 02 - 5.9, para ser destinado a la ejecución del proyecto señalado en la cláusula anterior.

De acuerdo a lo dispuesto en la Glosa N°02 de la Ley de Presupuesto del año 2019, específicamente en el punto 5.13 *"La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a **programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades**. Los proyectos cuya ejecución se financie con fondos considerados en la asignación 33.03.125 no podrán ser objeto de división o fraccionamiento, respecto de su costo total, en iniciativas cuyo monto sea inferior a 2.000 UTM"*

#### **CUARTO:**

La Municipalidad se obliga a cumplir el doble rol de **Mandante y Unidad Técnica** en el desarrollo de los proyectos debiendo ajustarse al presente convenio y a la finalidad, objetivos y demás antecedentes presentados para la aprobación del proyecto, y como tal será responsable de:

- 1) **Ejecutar completa y fielmente el proyecto presentado y aprobado por el Gobierno Regional de Los Ríos** (tanto en monto, plazo, calidad y especificaciones técnicas). Si no cumple con esta obligación la Municipalidad **deberá restituir los recursos al Gobierno Regional dentro del plazo de 3 meses** contados desde la fecha en que el Gobierno Regional le notifique el rechazo de su rendición de cuentas, o desde la fecha en que (requerida la Municipalidad por el Gobierno Regional para que rinda cuenta), ésta no haga entrega de rendición de cuentas alguna o incompleta (artículo 31 de la Resolución 30/2015 de Contraloría General de la Republica). **Además, el Municipio estará obligado** a notificar demanda dentro del mismo plazo de 3 meses mencionado, al contratista incumplidor siguiendo el trámite del juicio hasta el término del mismo e informando mensualmente al Gobierno Regional sobre su progreso una vez notificada la demanda. Además, deberá iniciar sumario administrativo para determinar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales. **Además, en este caso, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.**
- 2) Dar inicio a la ejecución del proyecto, dentro del plazo indicado en calendario de ejecución proporcionado por el municipio.
- 3) Elaborar y subir al portal de compras públicas, si corresponde, todos los antecedentes del proceso de licitación.

- 4) Señalar en los documentos del proceso de Licitación, que los recursos corresponden al Fondo FRIL del Gobierno Regional de Los Ríos y por lo tanto el GORE **podrá solicitar información** al contratado o adjudicado en forma directa.
- 5) En caso de contrataciones o tratos directos, velar por su calificación de acuerdo a la Ley.
- 6) Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en las Bases Administrativas de la licitación, para cada proyecto, por su calendarización y ejecución en las etapas correspondientes.
- 7) Velar para que el proyecto se emplace en terreno que cumpla requisitos estipulados en Reglamento FRIL e informar al Gobierno Regional verazmente, la titularidad del mismo con el objeto de redactar la cláusula quinta del convenio siendo de su exclusiva responsabilidad la información entregada.
- 8) Suscribir el contrato de ejecución de obras en cada caso.
- 9) Supervisar y fiscalizar las obras que se ejecuten con cargo al presupuesto FRIL – FNDR, a objeto que éstos se ejecuten de acuerdo a las características técnicas aprobadas por el Gobierno Regional. Esto en virtud de lo indicado Glosa Presupuestaria para todos los Gobiernos Regionales 02, 5.15, que señala que *"Para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175, para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos"*.
- 10) Debe nombrar un ITO (Inspector Técnico de Obras), responsable de la correcta ejecución de la obra.
- 11) Verificar que no existen deudas laborales y previsionales al momento de aprobar **todos y cada uno** de los estados de pago.
- 12) Por cada transferencia recibida, el municipio estará obligado a enviar al Gobierno Regional de Los Ríos dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente:
  - a. El Comprobante de Ingreso Municipal, el que deberá especificar el origen del aporte.
  - b. Informe Mensual de Inversión, deberá enviarse todos los meses, informando la inversión efectuada en el mes anterior, incluso en los meses en que no exista inversión de los recursos traspasados. Formulario de rendición, otorgado por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
  - c. Decreto de pago respectivo.
- 13) Coordinar con el Gobierno Regional la inauguración de las obras, cuando éstas estén recepcionadas sin observaciones.
- 14) Exigir las garantías que correspondan (las cuales deberán tener el carácter de irrevocables y a la vista) y velar para que se mantengan vigentes, cuando corresponda. Sera responsabilidad de cada municipio velar por la vigencia de las garantías por todo el periodo especificado en las Bases.  
**Todas** las garantías deberán indicar que se ha tomado para garantizar la seriedad de la oferta, el fiel cumplimiento o la correcta ejecución del presente proyecto **(debe contener expresamente el nombre del presente proyecto)**. En caso que el documento de garantía no permita glosa, el tomador deberá acompañar una declaración jurada simple, que indique que el documento se presenta como garantía de seriedad de la oferta, fiel cumplimiento o correcta ejecución, con expresión del proyecto garantizado.
- 15) Solicitar el Certificado de autenticidad de garantías.
- 16) Rendir cuenta, conforme a la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de La República. En caso que el municipio no efectúe rendición de cuentas, el Gobierno Regional **no entregará nuevos fondos**, según lo preceptuado en el artículo 18 de la mencionada resolución. En caso de incumplimiento como los señalados en el N°1 de esta cláusula, el Gobierno Regional podrá no entregar nuevos fondos.
- 17) Entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.
- 18) En general, se obliga a dar estricto cumplimiento a la normativa aplicable al FNDR y, a la metodología, requisitos y exigencias establecidas en el Instructivo del Fondo Regional de Iniciativa Local.

#### **QUINTO:**

En cuanto al terreno donde se emplaza el proyecto, de acuerdo a los antecedentes acompañados por el Municipio, la entidad receptora de recursos declara que el terreno corresponde a un BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, lo cual queda documentado en el certificado emitido por la Directora de Obras Municipales doña Ana María Rebolledo Pincheira con fecha 22 de febrero del 2019. Como entidad receptora de los fondos es

obligación y responsabilidad del Municipio, adoptar toda medida tendiente a resguardar la inversión FNDR-FRIL.

#### **SEXTO:**

La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la entidad receptora se efectuará conforme a las normas y procedimientos señalados en La Ley de Presupuesto y el Instructivo del Fondo:

- a. **Solicitud de remesas:** Deberán solicitarse de acuerdo a calendario informado oportunamente y formalmente por el GORE de Los Ríos. La Municipalidad deberá solicitar formalmente al Gobierno Regional los recursos necesarios, adjuntando formato de solicitud de remesa y otros antecedentes que requiera el Gobierno Regional a través del Instructivo FRIL.

#### **SÉPTIMO:**

Este Gobierno Regional, podrá autorizar la ejecución del proyecto mediante la modalidad de Administración Directa por parte del municipio conforme a Glosa de la Ley de Presupuesto.

#### **OCTAVO:**

Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, **deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable** por parte del Ministerio de Desarrollo Social o para su aprobación por el Gobierno Regional en los casos que le corresponda.

Toda modificación al proyecto deberá ser consultado previamente por el Municipio, quien enviará oficio al Intendente, autoridad que podrá aceptar la solicitud previo visto bueno de la División de Presupuesto e Inversión Regional (DPIR).

#### **NOVENO:**

De acuerdo a la Ley de Presupuestos, los recursos que se traspasan al Municipio, no serán incorporados en su presupuesto, sin perjuicio de rendir cuenta a la Contraloría Regional de la República, además de la que solicite el Gobierno Regional de Los Ríos, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o Instructivo del fondo.

#### **DÉCIMO:**

En cumplimiento del presente convenio, la Municipalidad se compromete a entregar oportunamente al Gobierno Regional toda la información administrativa, financiera y técnica que este requiera.

**El Gobierno Regional tendrá la facultad de visitar las obras que se ejecuten en razón del presente convenio y formular las correspondientes observaciones a la Municipalidad,** debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

#### **DÉCIMO PRIMERO:**

Las partes acuerdan que el Municipio deberá ingresar toda la información digital correspondiente al proyecto de que trata el presente convenio, en la Plataforma Informática desarrollada por el GORE de Los Ríos, para lo cual se capacitó e instruyó a los equipos técnicos municipales; sin perjuicio de la información que corresponde al GORE.

El GORE de Los Ríos con el objeto de mejorar la plataforma, se reserva el derecho a modificar la presentación y configuración del sistema, situación que será comunicada oportunamente al Municipio.

#### DÉCIMO SEGUNDO:

Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus tribunales.

#### DÉCIMO TERCERO:

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha del último acto administrativo que lo aprueba. La vigencia de este convenio **se extenderá hasta el 30 de Julio del 2021.**

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Entidad Receptora mediante oficio dirigido al Sr. Intendente quien podrá aceptar la petición previo VºBº de la DPIR. Lo anterior **siempre y cuando** el proyecto esté adjudicado, en ejecución, paralizado o con solicitud de remesa pendiente al momento de solicitar la ampliación de vigencia.

#### DÉCIMO CUARTO:

Este convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando una en poder del Gobierno Regional y la otra en la entidad receptora correspondiente.

#### DÉCIMO QUINTO:

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional, consta en el Decreto N°421 de fecha 11 de marzo de 2018, que nombra Intendente Titular a don César Asenjo Jerez de la Región de Los Ríos.

La Personería del Sr. Alcalde don Luis Reyes Álvarez, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, consta en Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de 23 de noviembre de 2016, Rol 1649-2016 y Acta Complementaria de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de Los Ríos.



**CÉSAR ASENJO JEREZ**  
INTENDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS



**LUIS REYES ÁLVAREZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

WMR/ PHB/ JHS/ JDT/ ymr